

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Hugues de Jesús Ramírez López
Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.
Demandada: Roquelina González
Rad: # 2024-00121

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Hugues de Jesús Ramírez López, y en contra de Roquelina González, por las siguientes sumas de dinero

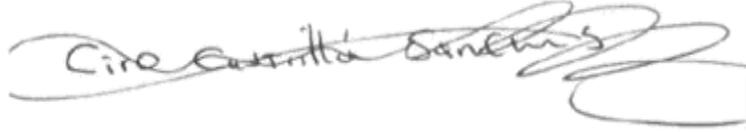
a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** Moneda Legal, más los intereses Moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2º **ORDÉNASE** a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º **NOTIFÍQUESE** este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4º. **RECONOZCASE** a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial del señor Hugues de Jesús Ramírez López.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.031 del 18 de abril de
2024.

AGR.